

La obra concluye con unas conclusiones que condensan los principales contenidos del libro y las reflexiones finales del autor (pp. 347-366). Tal vez hubiera sido preciso que, al final de cada capítulo, se hubieran añadido unas consideraciones conclusivas para facilitar la lectura y seguimiento de la investigación. Sin embargo, la visión de conjunto de las conclusiones que cierran esta monografía no las hace tan necesarias.

Es digno de señalarse la utilidad de la exhaustiva bibliografía final (pp. 367-431) que recoge los textos citados en las casi setecientas cincuenta notas a pie de página de este libro, lo que es muestra de su calidad y rigor científico. El autor ha realizado el esfuerzo de clasificar el material en fuentes (diferenciando las eclesiásticas, romanas y las civiles), y las obras redactadas por la doctrina científica. Esta labor sin duda facilita su consulta.

Nos encontramos, en definitiva, ante una obra que ofrece la relevancia de relacionar de un modo continuo el Derecho canónico y el civil en una materia trascendente en nuestros días y, hasta ahora, poco tratada por la doctrina. El carácter completo que presenta y su rigor muestran el profundo conocimiento de la materia por parte del autor. No en vano, había realizado previamente serios estudios sobre esta temática que han concluido con la publicación de esta monografía de interés para todos los estudios del Derecho de familia y matrimonial, tanto civil como canónico.

ALEJANDRO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ

BRIONES MARTÍNEZ, Irene María. *Las causas de nulidad del consentimiento para conyugarse. Un estudio doctrinal, legislativo y jurisprudencial de Derecho Canónico y de Derecho Civil, Comares, Granada, 2012, XIV + 208 pp.*

Como es bien sabido, en Occidente el derecho clásico sobre el matrimonio es el Derecho canónico y no el Derecho romano y, de hecho, el matrimonio civil contemporáneo sólo se entiende como el resultado de un proceso de secularización y desvirtuación de la construcción técnica del matrimonio elaborada por los canonistas medievales. En el caso de España, la introducción del matrimonio civil tuvo lugar en 1870, siendo configurado como una versión laica o secular del matrimonio canónico, y así lo reconoció abiertamente el autor material del proyecto que terminaría convirtiéndose en ley. Desde entonces, con independencia del sistema matrimonial adoptado en nuestro país, ha existido una permanente relación entre el matrimonio canónico y el matrimonio civil.

Esto explica el interés de un libro como el publicado por la profesora Briones, con el que trata de dar respuesta a su inquietud «por conocer cuál ha sido la auténtica separación ente el Derecho civil y el Derecho canónico, especialmente en materia de nulidad» y «descender pormenorizadamente al conocimiento de ambos cuerpos de derecho, adentrarme en sus diferencias y sus concordancias o, quizá, herencias de uno al otro» (p. 5).

El volumen viene precedido de un prólogo de Lourdes Ruano, catedrática de la Universidad de Salamanca, y de una introducción en la que la autora, después de explicar el sentido del trabajo realizado, formula un sentido reconocimiento a quienes han desempeñado un papel decisivo en su formación como universitaria y como persona. Luego siguen los seis capítulos en que se estructura la obra, empezando con unas

Consideraciones generales sobre consentimiento y nulidad (1), para continuar con la exposición de los distintos supuestos de defectos (ausencia) o vicios del consentimiento. En este recorrido sigue el orden habitual, comenzando por *La ausencia de la facultad de entender y querer* (2), donde aborda la incapacidad consensual; para continuar con *La falsedad del conocimiento* (3), título que engloba los supuestos de ignorancia y error sobre el matrimonio, el error sobre la persona y el error sobre las cualidades del contrayente; para detenerse en *La voluntad de no querer conyugarse* (4), donde contempla las distintas formas de simulación; para proseguir, más brevemente, con el capítulo titulado *Condición y consentimiento condicionado* (5); y terminar con *El atentado a la libertad de consentir* (6), dedicado a la violencia y, sobre todo, al miedo.

Cada uno de los capítulos se divide en dos grandes apartados, dedicados a exponer la causal o causales de nulidad, primero en Derecho canónico y luego en Derecho civil. Estamos ante un meritorio trabajo de Derecho comparado, intermedio entre la mera yuxtaposición de ambos ordenamientos y la más completa exposición en paralelo de cada una de las causales de nulidad relativas al consentimiento, que hubiera exigido detenerse en cada uno de sus respectivos extremos (concepto, requisitos, características, etc.), para lograr una mayor comparación entre las causas canónicas y civiles. Es también un trabajo ambicioso y complejo, pues no se limita a estudiar una causa de nulidad en el ordenamiento canónico y en el ordenamiento civil, sino que analiza todas y cada una de las principales causas relativas al consentimiento. Por si fuera poco y, aunque se trata de una opción sistemáticamente discutible, la profesora Briones incluye tangencialmente la exposición de algunos impedimentos matrimoniales: el de edad, en conexión con la incapacidad consensual, y el de ligamen y el crimen en relación con el error en cualidad.

Con todo, el resultado resulta patente: el lector está en condiciones de advertir claramente las diferencias entre el matrimonio canónico y el matrimonio civil a propósito del consentimiento, materia que polariza la práctica totalidad de las causas canónicas y, por consiguiente, reclama la atención permanente de la doctrina y la jurisprudencia, en contraste con la escasa conflictividad que plantean en el foro eclesiástico los impedimentos matrimoniales y los defectos de forma. También se comprende que la nulidad del matrimonio no tiene la misma importancia práctica (y, por derivación, tampoco teórica) en el ámbito canónico que en el ámbito civil, lo que se traduce en la mayor riqueza de matices y profundización en las figuras que ofrece aquél en contraste con éste. Sin embargo, la profesora Briones ha conseguido integrar una buena síntesis de la doctrina canónica con una buena muestra de la doctrina civil.

El contraste entre ambos ordenamientos en materia de consentimiento matrimonial ofrece sin duda abundantes elementos de juicio para valorar la relación existente entre el matrimonio canónico y el matrimonio civil, y comprobar la pervivencia de aquél en éste. También permite calibrar la oportunidad de no perder de vista que bastantes problemas que hoy plantea la comprensión de algunas causas de nulidad del matrimonio civil por ausencia o vicio del consentimiento encuentran cumplida respuesta en una atenta mirada al Derecho canónico, no sólo a lo que podríamos considerar su acervo común sino también a sus más recientes aportaciones a la mejor comprensión del matrimonio.

A todo ello puede conducir la lectura de este libro de la profesora Briones, en un momento en que la desjuridificación del matrimonio civil, la pérdida de sus señales de identidad, como la heterosexualidad y la estabilidad, provocan su vaciamiento conceptual y amenazan la pervivencia de la institución. El estudio realizado por la profesora de la Universidad Complutense, acreditada como catedrática, puede servir también

como punto de partida para abordar otros estudios, en este caso de micro comparación, entre las distintas causas de nulidad del consentimiento en el matrimonio canónico y en el matrimonio civil.

JAVIER FERRER ORTÍZ

ESCRIBANO ARRÁEZ, Miguel Ángel, *La Iglesia ante la legislación civil de familia en España*, Servicio de Publicaciones del Instituto Teológico de Murcia OFM, Murcia, 2011, 244 pp.

La institución familiar, desde el Derecho Romano, ha estado sometida a las diferentes regulaciones jurídicas que en nuestra civilización se han dado. La familia es un 'factum', que, al igual que el concepto de persona, el derecho no tiene más obligación, primero que aceptar como un patrimonio común de la humanidad y, en segundo lugar, proteger y desplegar todas sus potencialidades de acuerdo con su propia naturaleza.

Efectivamente es aquí donde está el problema; "la legislación civil en vez de destruir los vínculos de unión matrimonial y familiar debe construirlos para hacer más firme e igualitaria toda la sociedad". Así se expresa en el prólogo.

Se afirma que desde el año 2005 la base ideológica de la legislación civil promulgada es la ideología de género "que no es expresión de una igualdad de derechos y obligaciones del hombre y de la mujer, sino que manifiesta una concepción antropológica, cultural y política que pretende crear una sociedad nueva en el principio que muestra la inexistencia de la diferencia sexual y la imposibilidad de poder establecer vínculos permanentes".

El autor pretende con esta obra mostrar que para poder llevar a cabo un verdadero Derecho de Familia no solo se debe buscar en los cauces jurídicos habituales, es decir jurisprudencia rotal y de los tribunales diocesanos españoles, sino también considerar que la legislación de la familia va más allá de CIC. "Es necesario alcanzar como resultado de este esfuerzo, una interrelación entre las disciplinas éticas, pastorales, doctrinales y canónicas".

Para esta demostración el Prof. Escribano nos presenta cuatro capítulos y una conclusión.

En el cap. I. "La familia como valor prioritario dentro de la doctrina de la Iglesia católica", comienza haciendo un recorrido por el magisterio y la legislación canónica, concluyendo que "la Iglesia tiene la necesidad de un "derecho de familia" más amplio que el actual. Analiza posteriormente la situación de la familia y el matrimonio en la sociedad haciendo un especial estudio de las nuevas formas de convivencia, las llamadas uniones de hecho de las cuales dice que "se intenta institucionalizar...como si de un matrimonio se tratase, es decir, hacer de la no institución una institución..."

El cap. II. "La familia en los documentos pontificios". Nos presenta un análisis de la reflexión de la Iglesia en torno al matrimonio y la familia como la base para una normativa sobre la familia católica. Ante la amplitud de tamaño empeño se ciñe a cuatro documentos, y entre ellos, destaco la impresionante 'Familiaris Consortio' (Exhortación Apostólica de Juan Pablo II de 1980) y la Carta de los Derechos de la Familia (fundada en la anterior) presentada ante la ONU "como posicionamiento de la importancia que para la vida de las personas tiene en cualquier situación cultural la familia". Al final de